



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

ACTA CFP N° 34/2016

En Buenos Aires, el día 1° de diciembre de 2016, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Lic. Tomás Gerpe, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Mtro. Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Jorge París, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Juan Manuel Bosch, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1403/16 (30/11/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.

1.1.2. Reserva Social- Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 593/2016 (30/11/16) referida a la asignación de volumen de merluza común a favor del buque SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975) efectuada en el Acta CFP N° 33/2016.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 582/2016 (29/11/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2.3. Notas de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires (30/11/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.1.2.4. Nota de PESQUERA RAFFAELA S.A. (24/11/16) interponiendo recurso de reconsideración contra lo resuelto en el Acta CFP N° 31/16 respecto del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

- buque RAFFAELA (M.N. 01401).
2. ABADEJO
 - 2.1. Captura Máxima Permisible:

Nota INIDEP DNI N° 147/2016 (ingresada 15/11/16) con recomendación de Captura Biológicamente Aceptable para el año 2016.
Informe Técnico Oficial N° 43/201:, “*Evaluación del estado de explotación del abadejo (Genypterus blacodes) del Atlántico Sudoccidental. Período 1980-2015. Recomendación de captura biológicamente aceptable para el año 2017*”,
 - 2.2. Nota SSPyOAT del MAyDS N° 1399/16 (ingresada 14/11/16) referida a la situación del abadejo.
 3. MERLUZA COMÚN
 - 3.1. Nota DNCP N° 1400/16 (25/11/16) informando que se ha alcanzado la CMP de merluza común.
Nota DNCP N° 1404/16 (30/11/16) informando el cierre a la pesca de merluza común al norte del paralelo 41° S.
 4. LANGOSTINO
 - 4.1. Captura de langostino en aguas del AIER: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 594/16 (30/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut solicitando la apertura parcial del AIER para realizar una prospección de langostino.
 5. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 5.1. Exp. S05:0009192/16 (c/agregado S05:0382796/13: Nota SSPyA N° 693/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque LEKHAN I (M.N. 0752) de LEKHAN S.R.L.
 - 5.2. Exp. S05:0000720/16: Nota SSPyA N° 695/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque NORMAN (M.N. 01381) presentada por PESQUERA COSTA BRAVA S.A. y DOBLE A S.R.L.
 - 5.3. Exp. S05:0066357/15: Nota SSPyA N° 696/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 02679) presentada por la firma PONENTE S.A.
 - 5.4. Exp. S05:0039410/16 (c/agregado S05:0382713/13: Nota SSPyA N° 694/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque PESCARGEN III (M.N. 021) de PESCARGEN S.A.
 - 5.5. Exp. S05:0035300/16: Nota SSPyA N° 689/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque MARCALA I (M.N. 0352) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.
 - 5.6. Exp. S05:0027369/16 (c/agregado S05:0502442/13): Nota SSPyA N° 692/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ESTEFANY (M.N. 01583) de GRUPO VETA S.A.
 6. PROYECTO PESQUERO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

- 6.1. Exp. S05:0048799/15: Nota SSPyA N° 697/16 elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NUEVA ISLA DE CAPRI (M.N. 0914), MIRTA R (M.N. 02627) y FRANCO (a incorporar a la M.N.).
7. MAR ARGENTINO, salvaje y austral:
 - 7.1. Cronograma de participación de “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” en ferias internacionales 2017.
- D. FONAPE.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

- 1.1.1. **Reserva de Administración: Nota DNCP N° 1403/16 (30/11/16) con informe sobre el estado de la Reserva de Administración a la fecha y las solicitudes de asignación de volumen de merluza común para el corriente año.**

Se toma conocimiento de la nota en la que se informa que el volumen total disponible en la Reserva de Administración de la especie que a la fecha es de 744,20 toneladas.

Asimismo se informa la nómina de buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2016, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen.

A continuación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de volumen de captura merluza común, de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09), para el período anual 2016, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

| Matrícula | Buque | Toneladas |
|------------------|----------------|------------------|
| 0607 | 7 DE DICIEMBRE | 70 |
| 01568 | ROCIO DEL MAR | 70 |
| 01002 | MARIANELA | 90 |
| 01022 | SAN CAYETANO I | 90 |
| Total | | 320 |

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09, y se recuerda al interesado que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.1.2. Reserva Social- Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

1.1.2.1. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 593/2016 (30/11/16) referida a la asignación de volumen de merluza común a favor del buque SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975) efectuada en el Acta CFP N° 33/2016.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita dejar sin efecto la asignación de 100 toneladas de merluza común de la Reserva Social de la Provincia efectuada a favor del buque SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975) en el Acta CFP N° 33/16.

Al respecto se decide por unanimidad hacer lugar a la petición y se instruye a la Coordinación Institucional para que informe la decisión a la DNCP.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 582/2016 (29/11/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 100 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia y las asignaciones realizadas a la fecha, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Notas de la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires (30/11/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2016.

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que la asignación del volumen de merluza común requerida se efectúe sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar para el período anual 2016:

- 60 toneladas para el buque FLORIDA BLANCA (M.N. 0969); y
- 60 toneladas para el buque DON SANTIAGO (M.N. 01733).

La asignación precedente queda sujeta a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la Provincia de Buenos Aires en las notas de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y a la Dirección Provincial de Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

1.1.2.4. Nota de PESQUERA RAFFAELA S.A. (24/11/16) interponiendo recurso de reconsideración contra lo resuelto en el Acta CFP N° 31/16 respecto del buque RAFFAELA (M.N. 01401).

Se toma conocimiento de la presentación de la referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la DNCP para que se incorpore a las actuaciones correspondientes y para que el área de Fiscalización y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

Control elabore un informe sobre la documentación acompañada.

2. ABADEJO

2.1. Captura Máxima Permisible:

Nota INIDEP DNI N° 147/2016 (ingresada 15/11/16) con recomendación de Captura Biológicamente Aceptable para el año 2016.

Informe Técnico Oficial N° 43/2016, “Evaluación del estado de explotación del abadejo (*Genypterus blacodes*) del Atlántico Sudoccidental. Período 1980-2015. Recomendación de captura biológicamente aceptable para el año 2017”,

Se toma conocimiento de la Nota INIDEP DNI N° 147/2016 en la que se recomienda la Captura Biológicamente Aceptable estimada para la especie abadejo (*Genypterus blacodes*) para el año 2016, tomando en cuenta el diagnóstico sobre el estado de explotación del efectivo presente en el Océano Atlántico Sudoccidental, a partir de la información procedente de campañas de investigación, observadores a bordo y estadística oficial, y de aplicar un Modelo Estadístico de Captura a la Edad (SCAA); y planteando una estrategia de explotación tendiente a recuperar los niveles de biomasa reproductiva (BR).

El Informe Técnico Oficial N° 43/2016 (25/10/16) concluye expresando que el modelo de evaluación empleado se ajustó adecuadamente a los índices de abundancia y estructuras de edades, tanto de las campañas como de la flota y que la tendencia general de la abundancia del recurso fue decreciente. Considerando que la BR del último año del diagnóstico (2015) se encuentra por debajo de los puntos biológicos de referencia, se recomienda, en una primera instancia, recuperar la BR al nivel del 20% de la BR virgen.

A partir de todo lo expuesto y teniendo en cuenta los distintos escenarios informados por el INIDEP, según se aplique una estrategia de recuperación en el largo o mediano plazo, se decide por unanimidad establecer la CMP de abadejo (*Genypterus blacodes*):

- para el año 2016 en 3.250 toneladas, y
- para el año 2017 en 2.500 toneladas.

A continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 17/2016.

2.2. Nota SSPyOAT del MAyDS N° 1399/16 (ingresada 14/11/16) referida a la situación del abadejo.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

Se toma conocimiento de la nota remitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en la cual se plantea la situación actual del recurso abadejo (*Genypterus blacodes*), de acuerdo a lo expresado por el INIDEP, en el Informe Técnico Oficial N° 43/2016: “Evaluación del estado de explotación del abadejo *Genypterus blacodes* del Atlántico Sudoccidental, período 1980-2015. Recomendación de captura biológicamente aceptable para el año 2017”.

La nota del MAyDS resalta que en el informe citado se advierte la situación preocupante de este recurso, con valores muy por debajo de lo biológicamente aceptable, y que de acuerdo a los resultados de los estudios realizados se puede interpretar que el mismo está siendo explotado muy por encima de los niveles sustentables, poniéndolo en riesgo de colapso.

Además reitera que del informe del INIDEP surge que esta especie se concentra en áreas denominadas pozos, donde se la encuentra casi con exclusividad, haciéndola aún más vulnerable.

Por todo lo expuesto el MAyDS exhorta a tener en cuenta las consideraciones del INIDEP y a que se extremen las medidas posibles de regulación pesquera y a evitar la pesca dirigida a este recurso.

3. MERLUZA COMÚN

3.1. Nota DNCP N° 1400/16 (25/11/16) informando que se ha alcanzado la CMP de merluza común.

Nota DNCP N° 1404/16 (30/11/16) informando el cierre a la pesca de merluza común al norte del paralelo 41° S.

Se toma conocimiento de ambas notas, en las que se informa que al día 24/11/16 se alcanzó la Captura Máxima Permisible (CMP) de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) al norte del paralelo 41° de latitud Sur, establecida por Resolución CFP N° 13/15, y que se ha notificado a la Prefectura Naval Argentina (Fax DNCP N° 98/16 de fecha 24/11/16) la prohibición de realizar tareas de pesca en dicha zona sobre la especie indicada.

4. LANGOSTINO

4.1. Captura de langostino en aguas del AIER: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 594/16 (30/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de la Cámara de la Flota Amarilla del Chubut



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

solicitando la apertura parcial del AIER para realizar una prospección de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la apertura parcial de 5 millas en el Área Interjurisdiccional de Esfuerzo Restringido (AIER), al norte del paralelo 43° 40' Sur, hasta la jurisdicción provincial, para realizar una prospección de langostino por no más de dos mareas efectivas de pesca por parte de la flota amarilla del Chubut de menos de 21 metros de eslora.

Al respecto se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite la opinión técnica del INIDEP sobre la petición recibida.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. Exp. S05:0009192/16 (c/agregado S05:0382796/13: Nota SSPyA N° 693/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque LEKHAN I (M.N. 0752) de LEKHAN S.R.L.

El 1/3/16 la firma LEKHAN I S.R.L, se presentó a través de su socio gerente, como armadora y propietaria del buque LEKHAN I (M.N. 0752), solicitando la justificación de inactividad comercial de la embarcación. En la presentación la interesada expresó que el buque, en abril de 2015, ingresó al puerto de Mar del Plata con avería del motor propulsor, generando la inspección de la PNA en la que constan los inconvenientes técnicos y autorizando desarme para su puesta a punto. Posteriormente se decidió realizar el reemplazo del motor propulsor. En septiembre del mismo año se realizó el halaje del buque en instalaciones del Astillero Naval Federico Contessi S.A. En enero del 2016 se realizó la botadura del buque, quedando pendiente de culminación el recorrido completo de la instalación eléctrica y la adecuación del sistema de tuberías de achique. Al momento de la presentación, se encontraban en tarea de ejecución el reemplazo y adecuación de la totalidad de las tuberías de achique, baldeo incendio, y el reemplazo, redistribución y adecuación del sistema eléctrico. A su vez se encontraban pendientes de realización el armado y puesta a punto de la instalación eléctrica, armado y puesta a punto del sistema de tuberías, prueba de funcionamiento del motor principal, sistema de achiques y del sistema eléctrico, verificación por inspección de la PNA y renovar el Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación. Finalmente la empresa estimó un tiempo de 50 días para las tareas pendientes, calculando que para el día 20/4/2016 culminaría las tramitaciones pendientes.

El 17/03/16, mediante Memo AP/E N° 047/16, se informó que el buque de referencia había tenido su última marea con actividad extractiva entre el 8/4/15 y el 12/4/15. Lo



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

que lleva a computar el plazo del artículo 1° Resolución CFP N° 4/10 (de 180 días) hasta el día 9/10/2015.

A fs. 51 el RP certifica la personería invocada por el socio gerente al momento de la presentación de la solicitud de justificación comercial del buque LEHKAN I.

El 28/10/2016 la DNCP realizó el informe previsto en el art. 6 de la Resolución CFP N° 4/10, en el cual menciona que con fecha 5/8/16, por nota N° 668 la DNCP solicitó la suspensión del despacho a la pesca a la PNA del buque LEHKAN I (MN 0752) advirtiendo que a ese momento la embarcación ya había reiniciado su actividad con fecha 28/6/2016.

El 18/11/2016 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

Desde el punto de vista formal, debe señalarse que la propietaria del buque omitió presentar en tiempo oportuno el pedido de justificación, debido a que su presentación data del 1/3/16 y el plazo de la misma venció el 9/10/15, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad hacer efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, y en consecuencia declarar injustificada la inactividad comercial del buque LEKHAN I (M.N. 0752).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que se devuelvan las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada a fin de que se proceda a su registro y notificación a la administrada.

5.2. Exp. S05:0000720/16: Nota SSPyA N° 695/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque NORMAN (M.N. 01381) presentada por PESQUERA COSTA BRAVA S.A. y DOBLE A S.R.L.

El 12/05/15 se presentaron los apoderados de DOBLEA A S.R.L y PESQUERA COSTA BRAVA S.A. ante la DNCP, como locataria y propietaria, respectivamente, del buque NORMAN (M.N. 01381), y solicitaron la justificación de la inactividad comercial de la embarcación, debido a la inspección extraordinaria por parte de la PNA que detectó anomalías que afectaron su navegación y seguridad. Se prohibió su despacho hasta tanto se diera cumplimiento con las reparaciones pendientes. Adjuntaron copia certificada de los respectivos poderes especiales de administración, gestiones administrativas y de armamento; como asimismo copia parcial del Libro de Inspecciones del buque de referencia, y finalmente el certificado de matrícula donde consta inscripto desde mayo 2014, el contrato de locación entre las empresas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

El 23/5/16 mediante Memo AP/E N° 101 se informó que la última marea con actividad extractiva del buque la realizó entre el 1/12/2014 y el 3/12/2014.

El 28/9/2016 mediante nota RP N° 991/16 se intimó a la locataria para que en un plazo de diez días acompañe documentación actualizada de los trabajos realizados y a realizar conforme la Resolución CFP N° 4/10.

El 13/10/2016 se presentó el apoderado de la firma DOBLE A S.R.L. ante la DNCP, contestó la intimación y solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque NORMAN. Conjuntamente acompañó el cronograma de reparaciones realizadas y a realizar, entre ellas, instalación de cañerías de combustible, reemplazo de chapas del frente y lateral de la cabina y parte la visera del puente de mando, trabajos de reacondicionamiento y reemplazo de caños en mal estado en los tanques de lastre y de la sala de timón, diversos trabajos de carpintería, inspecciones por personal de la PNA en máquinas, en seguridad de electricidad, radioléctrica, y seguridad de casco. Se trasladó el buque desde Rawson hasta el puerto de Mar del Plata, donde fue puesto en seco en las instalaciones del astillero TecnoPesca Argentina SA. Se realizarán trabajos de reemplazo del equipo de frío completo, de electricidad general del buque, para que una vez concluidos se instalen los equipos de radio y comunicación, y de pesca. Finalmente adjunta documentación comercial producida durante el período hasta el 30/08/16. Respecto a la estimación para retomar la actividad, la empresa lo estima para el día 6/1/2017.

El 28/10/16 la DNCP produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 y el 18/11/16 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días.

La interesada dio cumplimiento a los requisitos fijados por el artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/2010, por lo que el CFP se encuentra en condiciones de evaluar la solicitud de la interesada, teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar tareas de pesca por la inspección extraordinaria de la PNA, y la extensión de los trabajos que se efectuaron sobre la embarcación, a la luz de la documentación presentada, el cronograma de reparaciones y el informe oportunamente producido por la DNCP.

Evaluada dichos extremos, en especial el lapso durante el cual la embarcación no operó, la entidad de las reparaciones y la documentación respaldatoria de éstas, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque NORMAN (M.N. 01381) hasta el día 30/08/16.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

5.3. Exp. S05:0066357/15: Nota SSPyA N° 696/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque SOFIA B (M.N. 02679) presentada por la firma PONENTE S.A.

El 5/10/2015 se presentó PONENTE SA, por medio de su apoderado, en calidad de propietaria y armadora del buque pesquero SOFIA B (M.N. 02679), solicitando la justificación de la inactividad comercial. Informa que el motivo de la inactividad se debe a la rotura del motor principal, el cual fue autorizado a montarlo por la PNA el 3/9/15 adjunta copia certificada del Libro de Registro de Inspecciones de Seguridad de la PNA del cual se desprende la necesidad de realizar varias reparaciones. Al realizar pruebas para el armador del buque, se detectó la rotura de la toma de fuerza del guinche. Se encargaron bujes en tornería para su posterior ensamble y armado de rodamiento, estimando que dicha reparación demandaría al menos unos 30 días más.

A fs. 18/27 se adjunta copia certificada del Acta CFP N° 6/15, de fecha 5 de marzo de 2015, en la cual en el punto 4.1. se aprueba la reformulación de los proyectos de explotación pesquera correspondientes a los buques SOFIA B y SAN IGNACIO.

El 29/12/2015 se intimó a la interesada a acreditar debidamente la personería invocada como presidente de la firma PONENTE S.A, con un plazo de diez días hábiles para cumplir el requerimiento, bajo apercibimiento de no tener presentada la solicitud y proceder conforme el art. 2 de la Res. CFP N°4/10.

El 7/6/2016 la DNCP volvió a intimar en el mismo carácter a la firma, para acredite el extremo requerido.

El 5/7/2016 se presentó el presidente de la firma PONENTE SA, acreditando dicha calidad con copia del Acta de Asamblea General N° 19, de fecha 24/7/14, y copia simple del poder general para asuntos administrativos, de administración y bancarios pasado ante el escribano autorizante del registro n°31 de Chubut el 19/11/2014.

A fs. 56 obra el informe del que surge la fecha de la última marea de pesca previa a la inactividad (9/04/15) y que la embarcación volvió a retomar la actividad extractiva el 5/11/2015.

El 25/7/2016 mediante Memo DAP/TC N° 187 se informó que el buque SOFIA B no solicitó paradas biológicas para los años 2015 y 2016.

El 28/10/2016 la DNCP realizó el informe previsto en el art. 6 de la Resolución CFP N°4/10.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

El 18/11/2016 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP.

El buque se encuentra inactivo por un período que supera los 180 días.

Si bien se han agregado copias de las inspecciones de la PNA, no se han presentado facturas o documentos comerciales suficientes referidos a las reparaciones denunciadas, por lo que la solicitud no ha cumplido con la carga de acompañar toda la documentación respaldatoria pertinente, como lo exige el artículo 4, inciso b), de la Resolución CFP N° 4/10 y el cronograma de las tareas efectuadas en la embarcación.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP, a fin de que intime a la interesada, a efectos de completar su presentación con la totalidad de la documentación comercial correspondiente a los trabajos de reparación y el cronograma de su ejecución, bajo apercibimiento de resolver la solicitud en el estado en que se encuentran las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

5.4. Exp. S05:0039410/16 (c/agregado S05:0382713/13: Nota SSPyA N° 694/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque PESCARGEN III (M.N. 021) de PESCARGEN S.A.

El 30/08/16 PESCARGEN S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque PESCARGEN III (M.N. 021) por reparaciones.

Teniendo en cuenta la fecha de la última marea con actividad extractiva, y lo expuesto en la presentación, el cronograma de tareas presentado y la documentación aportada, previo a considerar la solicitud de justificación, se decide devolver las actuaciones a la DNCP para que requiera a la interesada la explicación del período comprendido entre la última marea y el inicio de la tarea de evaluación del estado del motor, la inclusión del período indicado en el cronograma presentado y, en su caso que adjunte la documentación correspondiente; y con respecto al período posterior, que explique la causa de las demoras o los extensos plazos para la realización de cada tarea, y que acompañe toda la documentación que acredite la celeridad y diligencia de la interesada en la pronta finalización de las reparaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

5.5. Exp. S05:0035300/16: Nota SSPyA N° 689/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

comercial del buque MARCALA I (M.N. 0352) de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A.

El 25/07/16, ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., por medio de su presidente, solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque MARCALA I (M.N. 0352). Expuso que luego de finalizar su última marea en diciembre de 2015, el buque sufrió una avería en el motor principal. Se procedió a su reparación. Luego se advirtió la necesidad de reparar el sistema de propulsión, en seco, y de realizar trabajos en la hélice de paso variable. Asimismo, dado el vencimiento del Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación y la necesidad de renovar el correspondiente a la contaminación por hidrocarburos, debieron realizarse otras tareas a esos fines. Solicita la justificación de la inactividad hasta el 20 de enero de 2017. Acompañó el cronograma de tareas, fotografías, copias de las actas de inspección de la PNA, facturas, presupuestos y documentación técnica.

El 28/10/16 la DNCP realizó el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 18/12/15, que realizó una parada biológica hasta el 19/02/16, y luego remitió las actuaciones a la SSPyA para su posterior remisión al CFP.

El buque se encuentra inactivo, por un período que supera los 180 días.

Por todo lo expuesto, considerando la entidad de las reparaciones, la extensión temporal de las mismas y el lapso de inactividad, y teniendo en cuenta la documentación aportada por la interesada, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud de justificación de la falta de operación comercial del buque MARCALA I (M.N. 0352) presentada por ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

5.6. Exp. S05:0027369/16 (c/agregado S05:0502442/13): Nota SSPyA N° 692/16 (18/11/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque ESTEFANY (M.N. 01583) de GRUPO VETA S.A.

El 10/06/16, GRUPO VETA S.A., por medio de su representante, solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque ESTEFANY (M.N. 01583). Expuso que adquirió un motor nuevo para la embarcación en diciembre de 2015, y que no pudo reemplazarlo en tiempo oportuno debido a una medida cautelar que impidió llevar a cabo los trámites ante la PNA. Acompaña copias de las resoluciones judiciales de marzo de 2016 (levanta la medida al solo efecto de permitir el cambio de motor) y de febrero de 2015 (ordena la medida original).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

El 28/10/16 la DNCP realizó el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 28/11/15, que realizó una parada biológica hasta el 30/01/16, y luego remitió las actuaciones a la SSPyA para su posterior remisión al CFP.

El buque se encuentra inactivo, por un período que supera los 180 días.

La solicitud se apoya en el cambio de motor y en la demora que para su realización trajo aparejada la medida cautelar dispuesta judicialmente. Si bien existen algunas constancias vinculadas con la medida judicial, no surge con claridad todo su desarrollo, desde la orden del tribunal interviniente, la notificación o toma de conocimiento de la armadora, el impedimento que habría manifestado la PNA, y las diligencias realizadas por la interesada para el rápido levantamiento, modificación o sustitución de la medida. En cuanto al cambio del motor, tampoco ha acompañado el cronograma con la totalidad de las tareas realizadas al efecto.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que requiera a la interesada la presentación de todos los documentos relativos a la traba de la medida cautelar, la actividad desplegada por la interesada hasta lograr su levantamiento o modificación, y la presentación del cronograma de trabajos realizados para el cambio del motor de la embarcación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. Exp. S05:0048799/15: Nota SSPyA N° 697/16 elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques NUEVA ISLA DE CAPRI (M.N. 0914), MIRTA R (M.N. 02627) y FRANCO (a incorporar a la M.N.).

Se reciben las actuaciones de la referencia en las que tramita la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques NUEVA ISLA DE CAPRI (M.N. 0914), MIRTA R (M.N. 02627), y FRANCO JOSE (MN en trámite), presentada por PESQUERA GIANFRANCO S.A., y Mateo SARDO.

La solicitud consiste en modificar las autorizaciones de captura de los buques MIRTA R y FRANCO JOSE, a 583,7 toneladas de todas las especies, y 1330 toneladas (830 de todas las especies y 500 de todas las especies con exclusión de langostino), respectivamente, y extinguir el permiso de pesca del buque NUEVA ISLA DE CAPRI (M.N. 0914).

Según surge del informe de la DNCP, todos los buques cuentan con permiso de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

pesca vigente, con excepción del buque FRANCO JOSÉ que cuenta con la autorización para la emisión del permiso de pesca, contenida en el Acta CFP N° 36/15, que se encuentra actualmente en trámite de matriculación. La solicitud contiene el pedido de revisión de la autorización de captura aprobada por el CFP para el buque MIRTA R (Acta CFP N° 16/15), ya que a su juicio habría mediado un error de cálculo de los antecedentes, y que al aceptar las condiciones fijadas en el Acta CFP N° 16/15 se hizo reserva de revisar la sumatoria de los promedios históricos.

Con respecto a la solicitud de revisión del Acta CFP N° 16/15, la misma resulta improcedente. En efecto, la política del CFP en materia de reformulación de proyectos de pesca ha perseguido el objetivo de reducir el esfuerzo aplicado sobre el caladero. Esta política se ha llevado adelante con dos herramientas: la reducción del número de embarcaciones y la reducción de las posibilidades de captura (sobre la base de los antecedentes de los buques involucrados). Frente a la decisión del Acta CFP N° 16/15, la interesada pudo no aceptar "*en forma expresa la totalidad de los términos y condiciones*" de la misma, y solicitar su revisión, o bien, aceptarla de ese modo. Resulta inadmisibles que ante la inequívoca fórmula empleada por el CFP se haga una "reserva" y meses después se solicite la revisión. El estado del procedimiento que condujo a la decisión del Acta CFP N° 16/15 resultaría incierto por las contradictorias manifestaciones efectuadas. En razón de lo expuesto, de modo previo, la interesada (firmante de la nota presentada el 20/05/15, a fs. 168/169 del Exp. S05:0011134/15) deberá aceptar en forma expresa la totalidad de los términos y condiciones fijados en el Acta CFP N° 16/15, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la decisión referida.

De conformidad con lo informado por la DNCP, el buque MIRTA R cuenta con la autorización de captura de 833,7 toneladas de todas las especies no cuotificadas (Acta CFP N° 16/15); el buque FRANCO JOSÉ cuenta con una autorización de captura de 500 toneladas para todas las especies con exclusión de langostino (Acta CFP N° 36/15), mientras que el buque NUEVA ISLA DE CAPRI (M.N. 0914) registra un promedio de captura de los tres mejores años de 580,43 toneladas de especies no cuotificadas.

Si bien la petición tiene por objeto lograr una autorización de captura para los dos buques que permanecerían en el caladero de 583,7 y 1330 toneladas, el CFP luego de evaluar los antecedentes de captura de los buques involucrados, y el retiro de una embarcación con permiso de pesca vigente, entiende que la solicitud puede prosperar parcialmente, a fin de lograr los objetivos de reducción de esfuerzo que persigue la política de reformulación de proyectos de pesca.

En virtud de todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el pedido de revisión del Acta CFP N° 16/15 y hacer lugar parcialmente a la solicitud de reformulación de los proyectos de pesca de los buques NUEVA ISLA DE CAPRI



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

(M.N. 0914), MIRTA R (M.N. 02627) y FRANCO JOSE (MN en trámite), presentada por PESQUERA GIANFRANCO S.A. y Mateo SARDO, en los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y las autorizaciones de captura del buque NUEVA ISLA DE CAPRI (M.N. 0914), que, en el plazo que fije la DNCP, deberá ser desguazado, y no podrá recibir ningún permiso de pesca.
- b) Modificar la autorización de captura del buque MIRTA R (M.N. 02627), estableciendo un máximo de captura anual de 500 toneladas de todas las especies que no están sometidas al Régimen de CITC.
- c) Modificar la autorización de captura del buque FRANCO JOSÉ, estableciendo un máximo de captura anual de 770 toneladas de la especie langostino y 350 toneladas de todas las especies que no están sometidas al Régimen de CITC con exclusión de langostino.
- d) Las administradas deberán notificarse y aceptar expresamente todos los términos y condiciones precedentes.

El representante de la Provincia del Chubut manifiesta que la presente decisión involucra al permiso de pesca nacional de los buques mencionados y que, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° y 4° de la Ley 24.922, los permisos de pesca provinciales están sujetos a la normativa y decisiones que se adopten en su jurisdicción.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro, notificación a las interesadas y su ejecución posterior.

7. MAR ARGENTINO, salvaje y austral:

7.1. Cronograma de participación de “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” en ferias internacionales 2017.

Con el objetivo de difundir entre el sector pesquero el cronograma tentativo de participación de “MAR ARGENTINO, salvaje y austral” en las ferias internacionales previstas para el año 2017, se adjunta a la presente acta -como ANEXO I- el detalle del mismo y los datos de contacto para solicitar información.

D. FONAPE.

Ante la solicitud de los representantes de las provincias integrantes del CFP, el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2016

Presidente informa que se ha realizado el pedido de ampliación del crédito presupuestario que permita realizar las transferencias correspondientes en el marco de lo establecido por la Ley 24.922, que se encuentra actualmente en la Oficina Nacional de Presupuesto.

Los representantes de las Provincias con litoral marítimo solicitan a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 que inste ante las autoridades de la Oficina Nacional de Presupuesto, y toda otra que deba intervenir, para obtener la urgente decisión presupuestaria que permita ejecutar las transferencias de los recursos del Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.) que tienen asignación específica en la citada ley.

Siendo las 14:30 se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 14 y jueves 15 de diciembre próximos, a partir de las 11:00 horas del día miércoles.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO II.